



**UNIDOS
PRO
FAMILIA**

**SEÑORA
MILAGROS JAUREGUI
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA MUJER Y FAMILIA
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

ASUNTO: Opinión favorable respecto del Proyecto de Ley N.º 13894/2025-CR, “Ley que excluye del ordenamiento jurídico y las políticas públicas al enfoque de género y todo término que haga referencia al mismo y a cualquier otro que atente contra la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”

De nuestra especial consideración:

La organización “**UNIDOS PRO FAMILIA**”, entidad privada sin fines de lucro dedicada a la defensa de la vida humana desde la concepción, la protección integral de la familia y la promoción de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Perú, se dirige a su despacho con la finalidad de expresar formalmente su opinión institucional favorable respecto del Proyecto de Ley N.º 13894/2025-CR.

La referida iniciativa legislativa propone excluir del ordenamiento jurídico peruano y de las políticas públicas el denominado “enfoque de género” y todo término asociado al mismo, reemplazándolo por el principio constitucional de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Consideramos que dicho proyecto constituye una medida necesaria y legítima destinada a restablecer la coherencia normativa, fortalecer la seguridad jurídica y garantizar la correcta aplicación del principio constitucional de igualdad ante la ley.

I. FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES Y CONSTITUCIONALES

La Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 2 el derecho a la igualdad ante la ley, prohibiendo toda forma de discriminación y estableciendo un marco jurídico basado en la dignidad de la persona humana.

Asimismo, la Constitución reconoce:

- El deber del Estado de proteger especialmente a la familia como institución natural y fundamental de la sociedad;
- El derecho preferente de los padres de familia a escoger el tipo de educación y formación moral de sus hijos;
- y la obligación estatal de garantizar seguridad jurídica y legalidad en la actuación de las instituciones públicas.



**UNIDOS
PRO
FAMILIA**

En ese contexto, consideramos que el denominado “enfoque de género” ha sido incorporado progresivamente en leyes, reglamentos y políticas públicas sin una definición jurídica precisa, permitiendo interpretaciones ambiguas y contradictorias dentro de la administración pública y del sistema judicial.

Conceptos como:

- “identidad de género”;
- “roles de género”;
- “violencia de género”;
- “perspectiva de género”;
- “equidad de género”;
- y “autopercepción de género”,

Han sido utilizados en distintas normas sin delimitación legal clara, generando inseguridad jurídica y afectando la aplicación uniforme de la ley.

II. SOBRE LA DENOMINADA “IDEOLOGÍA DE GÉNERO”

La denominada “ideología de género” sostiene que la identidad sexual de la persona no depende de su realidad biológica sino de construcciones sociales o percepciones subjetivas.

A través de esta corriente doctrinaria se pretende desvincular la condición de hombre y mujer de la naturaleza biológica humana, sustituyéndola por categorías subjetivas basadas en la autopercepción individual.

Consideramos que ello ha generado distorsiones jurídicas y sociales que afectan:

- la objetividad normativa;
- la protección diferenciada de la mujer;
- la seguridad jurídica;
- el interés superior del niño;
- y el derecho de los padres a participar activamente en la educación de sus hijos.

Asimismo, la aplicación extensiva de estos conceptos ha permitido interpretaciones que desconocen las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, debilitando mecanismos de protección especialmente destinados a niñas y mujeres en espacios diferenciados, programas públicos, establecimientos educativos y servicios estatales.



**UNIDOS
PRO
FAMILIA**

III. NECESIDAD DE ADECUACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Actualmente, más de 38 leyes del ordenamiento jurídico peruano contienen referencias al denominado “enfoque de género” y términos derivados que carecen de definición legal expresa.

Ello ha generado:

- aplicación discrecional de políticas públicas;
- contradicciones interpretativas entre entidades estatales;
- inseguridad normativa;
- y afectación al principio de legalidad.

Por tal motivo, el Proyecto de Ley N.º 13894/2025-CR resulta necesario para armonizar el sistema jurídico nacional y reemplazar dichas expresiones por el concepto constitucionalmente reconocido de “igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”.

La propuesta legislativa fortalece:

a) El principio de seguridad jurídica

Al establecer conceptos claros y uniformes aplicables a todas las entidades públicas.

b) El principio de legalidad

Al evitar interpretaciones basadas en categorías ideológicas no definidas por ley.

c) El principio de igualdad ante la ley

Al reafirmar la igualdad objetiva entre mujeres y hombres conforme al texto constitucional.

d) La protección reforzada de la mujer y la niñez

Al preservar criterios biológicos objetivos para medidas diferenciadas de protección.

e) El derecho preferente de los padres

Al impedir la imposición de contenidos ideológicos en el sistema educativo nacional.

IV. RELACIÓN CON LA LEY N.º 32535

Resulta pertinente señalar que el Proyecto de Ley N.º 13894/2025-CR guarda concordancia con los alcances de la Ley N.º 32535, impulsada por la congresista Milagros Jáuregui de Aguayo.

Dicha ley constituyó un antecedente legislativo relevante mediante el cual el Congreso de la República dispuso la sustitución de conceptos asociados al enfoque de género dentro de las políticas públicas nacionales.

Entre sus principales alcances destacan:



**UNIDOS
PRO
FAMILIA**

1. Sustitución de conceptos jurídicos

La Ley N.º 32535 reemplazó expresiones como:

- “igualdad de género”;
- “equidad de género”;
- “violencia de género”;
- “perspectiva de género”;

Por el concepto de “igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”.

Esta modificación respondió a la necesidad de garantizar claridad normativa y uniformidad conceptual en el ordenamiento jurídico peruano.

2. Reemplazo de la Educación Sexual Integral (ESI)

La ley dispuso sustituir la denominada Educación Sexual Integral por una “Educación Sexual con base Científica, Biológica y Ética”, sustentada en criterios objetivos y compatibles con el derecho de los padres a decidir sobre la formación moral de sus hijos.

3. Adecuación de las entidades públicas

La norma estableció la obligación de todas las entidades del Estado de revisar y adecuar sus reglamentos, lineamientos y documentos administrativos al nuevo marco jurídico.

Ello reafirma el principio de jerarquía normativa y garantiza uniformidad en la actuación estatal.

V. NECESIDAD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY N.º 13894/2025-CR

Si bien la Ley N.º 32535 representó un avance importante en la adecuación de las políticas públicas, el Proyecto de Ley N.º 13894/2025-CR constituye el mecanismo legislativo necesario para materializar integralmente dicha reforma mediante:

- la modificación expresa de 38 leyes vigentes;
- la derogatoria de disposiciones incompatibles con el principio constitucional de igualdad;
- la armonización del ordenamiento jurídico nacional;
- y la eliminación definitiva de categorías ideológicas ambiguas dentro de las normas peruanas.

Debido al impacto transversal de las modificaciones propuestas, consideramos que esta iniciativa no debe permanecer limitada al ámbito de comisión, sino ser debatida y votada por el Pleno del Congreso de la República, al involucrar materias relacionadas con:

- educación;
- salud;



**UNIDOS
PRO
FAMILIA**

- justicia;
- seguridad ciudadana;
- políticas laborales;
- niñez y adolescencia;
- administración pública;
- y derechos fundamentales.

VI. PETITORIO

Por las razones expuestas, la organización **UNIDOS PRO FAMILIA** solicita respetuosamente que la Comisión de la Mujer y Familia del Congreso de la República:

1. Emita dictamen favorable respecto del Proyecto de Ley N.º 13894/2025-CR.
2. Disponga su pronta elevación al Pleno del Congreso de la República para el debate democrático correspondiente.
3. Considere los fundamentos constitucionales, jurídicos y sociales expuestos en el presente informe institucional.

Sin otro particular, reiteramos nuestra disposición de contribuir al fortalecimiento de un ordenamiento jurídico coherente con la Constitución Política del Perú, la protección de la familia y la defensa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Atentamente,



JUAN JOSE UCHUYA MAURTUA
PRESIDENTE
UNIDOS PRO FAMILIA